

- N U M E R O : 1.125/81.-----



CONSTITUCION DE LA COM  
PAÑIA ANONIMA " SISTE -  
COM, SISTEMAS DE COM-  
PUTACION -- C. : A. " -----

CUANTIA : \$/ 1'000.000.00.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-  
vincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día  
jueves diez de diciembre de mil novecientos -  
ochenta y uno, ante mí Doctor JORGE MALDONA

DO RENNELLA, abogado, Notario Titular Séptimo -  
del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes  
personas : Señor Don ISIDRO ROMERO CARBO, -  
quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero  
comercial; señor don OSWALDO MOLESTINA ZAVA -  
LA, quien declara ser ecuatoriano, casado, aboga -  
do; señor don MAURICE PALAU VELASQUEZ, quien -  
declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; señor  
don FERNANDO MARTINEZ ILLINGWORTH, quien de -  
clara ser ecuatoriano, casado, ingeniero químico;  
-y, señor don RODRIGO PUIG MIR GAME, quien -  
declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; todos  
-y; cada uno de ellos, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad; con -  
domicilio en la Ciudad de Guayaquil; personas -  
capaces para obligarse y contratar, a quienes -  
de conocer doy fe; los mismos, que comparecen  
a otorgar esta escritura pública de constitución

CA/  
28

H

de compañía anónima, sobre cuyo objeto y re-

sultados están bien instruidos, y a la que pro-

ceden de una manera libre y espontánea; y pa-

ra su otorgamiento, me presentan la minuta que

dice así : -----

" SEÑOR NOTARIO. - En el protocolo de es -

crituras públicas a su cargo, sírvase autorizar

una que contenga el contrato de sociedad anón-

nima que se celebra de conformidad con las -

siguientes declaraciones y estipulaciones : -----

C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIEN

TES. - Intervienen en este acto y concurren

a la celebración de la correspondiente escritu-

ra pública que contiene el contrato social pa-

ra la fundación simultánea de esta compañía -

anónima, por sus propios derechos, las siguien-

tes personas naturales : El señor Ingeniero Co-

mercial Isidro Romero Carbo, de nacionalidad e-

cuatoriana y domiciliado en la Ciudad de Gua-

yaquil; el Abogado Oswaldo Molestina Zavala, de

nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la -

Ciudad de Guayaquil; el señor Maurice Palau -

Velásquez, de nacionalidad ecuatoriana y domici-

liado en la Ciudad de Guayaquil; el Ingeniero-

Fernando Martínez Illingworth, de nacionalidad -

ecuatoriana y domiciliado en la misma Ciudad -

de Guayaquil; y, el señor Rodrigo Puig Mir Ga-

me, también de nacionalidad ecuatoriana y domi



iliado en la Ciudad de Guayaquil.-----

- C L A U S U L A    S E G U N D A    :    D E C L A R A C I O N

- F U N D A M E N T A L    :    -    L a s    p e r s o n a s    n a t u r a l e s    q u e    -  
- o t o r g a m o s    e s t a    e s c r i t u r a    p ú b l i c a ,    c o n    p l e n a    c a -  
- p a c i d a d    c i v i l    p a r a    c o n t r a t a r ,    d e c l a r a m o s    d e    c o n -  
- s u n o    y    d e    m a n e r a    e x p r e s a ,    q u e    e s    n u e s t r a    v o -  
- l u n t a d    f u n d a r ,    c o m o    e n    e f e c t o    f u n d a m o s ,    p o r    l a  
- v í a    s i m u l t á n e a ,    u n a    c o m p a ñ a    a n ó n i m a    q u e    s e    -  
- d e n o m i n a    "    S I S T E C O M ,    S I S T E M A S    D E    C O M P U T A C I O N  
- C .    A . " ,    p a r a    c u y o    e f e c t o ,    u n i m o s    n u e s t r o s    c a -  
- p i t a l e s    p a r a    e m p r e n d e r    e n    a c t i v i d a d e s    r e l a c i o n a -  
- d a s    c o n :    s u    o b j e t o    s o c i a l ,    a    f i n    d e    p a r t i c i p a r  
- d e    l a s    u t i l i d a d e s    q u e    r e s u l t a r e n    d e    l a    m i s m a ,  
- s o c i e d a d    q u e    s e    r e g i r á    p o r    l a    L e y    d e    C o m p a -  
- ñ a s ,    y    s u p l e t o r i a m e n t e    e n    e l    o r d e n    q u e    s e    i n -  
- d i c a ,    p o r    e l    C ó d i g o    d e    C o m e r c i o ,    p o r    s u    E s t a -  
- t u t o    S o c i a l    y    p o r    e l    C ó d i g o    C i v i l . -----

- C L A U S U L A    T E R C E R A    :    E S T A T U T O

- S O C I A L    D E    L A    C O M P A Ñ A    "    S I S T E C O M ,    S I S T E M A S

- D E    C O M P U T A C I O N    C .    A . " .    -    T Í T U L O    I .    -    D E -

- N O M I N A C I O N ,    O B J E T O ,    P L A Z O ,    D O M I C I L I O    Y    C A P I T A L

- S O C I A L .    -    -    A    R    T    I    C    U    L    O    -    -    -    P    R    I    M    E    R    O :    D E

- N O M I N A C I O N    .    :-    C o n    a r r e g l o    a    l o    d i s p u e s t o    e n

- l a    L e y    d e    C o m p a ñ a s ,    s e    c o n s t i t u y e    e s t a    s o c i e

- d a d    a n ó n i m a    c o n    l a    d e n o m i n a c i ó n    s o c i a l    d e    -

- "    S I S T E C O M ,    S I S T E M A S    D E    C O M P U T A C I O N    C .    A . " .

- A R T I C U L O    S E G U N D O    :    O B J E T O    S O -

- C I A L .    -    -    -    L a    -    c o m p a ñ a    q u e    p o r    e s t e    a c t o    s e    -

CA/

H

constituye, tendrá como objeto social, dedicarse a la prestación de servicios, para cuyo efecto, podrá contratar personal especializado y utilizar maquinaria y equipos de cualquier clase, como sistemas de computadoras o equipos electrónicos o mecánicos. - Como medio para el cumplimiento de sus fines, podrá participar en calidad de socia en la fundación de compañías que se dediquen a actividades similares a su objeto social, y, finalmente, podrá celebrar todo acto o contrato que no esté prohibido por la ley, y que, directa o indirectamente, se relacionen con el cumplimiento de su objeto social. - No obstante, la compañía no prestará los servicios de consultoría que se hallan expresamente determinados en la Ley de Compañías Consultoras.-----

**A R T I C U L O T E R C E R O : PLAZO.** - El plazo de la sociedad será de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción de este contrato escriturario en el registro mercantil.-----

**A R T I C U L O C U A R T O : DOMICILIO.** - El domicilio principal de esta compañía, es la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, según convenga al interés social.-----



ARTICULO - QUINTO : CAPITAL SO-

CIAL . - El capital social de esta compañía -  
 es de UN MILLON DE SUCRES (\$1'000.000.00),  
 y estará representado por UN MIL (1.000), ac-  
 ciones ordinarias y nominativas por valor de -  
 UN MIL SUCRES ( \$/ 1.000.00 ), cada una, ca-  
 pital que se encuentra integramente suscrito y  
 pagado . - Cada título podrá contener una o -  
 más acciones, las que estarán numeradas del -  
 CERO CERO CERO UNO ( 0001 ) al UN MIL -  
 ( 1.000 ), inclusive . - Los títulos accionarios  
 serán firmados por el Presidente y por el Ge-  
 rente de la compañía, o por quienes se en-  
 contraren subrogando estatutariamente a los men-  
 cionados funcionarios . - La acción es indivi-  
 sible . - Cada acción liberada confiere al ac-  
 cionista el derecho ad un (1) voto en las de-  
 liberaciones y resoluciones que adopte la Jun-  
 ta General de Accionistas de la compañía.----

TITULO II . - DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO - SEXTO . - El gobierno de  
 la compañía se ejerce a través de la Junta -  
 General de Accionistas que es su órgano su-  
 premo, la misma que se considerará constituida  
 cuando los accionistas hubieren sido legalmente  
 convocados y se encuentren reunidos con el -  
 quorum legal y estatutario.-----

ARTICULO SEPTIMO : COMPETEN-

CA/

1 - CIA DE LA JUNTA GENERAL. - La junta gene-  
2 - ral tiene atribuciones para conocer y resolver  
3 - todos los asuntos relacionados con los negocios  
4 - sociales que son de su competencia, según lo  
5 - dispuesto en el artículo doscientos setenta y  
6 - tres de la Ley de Compañías. - Los represen-  
7 - tantes legales de la compañía podrán enajenar  
8 - los bienes inmuebles de propiedad de la so-  
9 - ciedad o constituir gravámenes sobre los mis-  
10 - mos, siempre y cuando, se encuentren autoriza-  
11 - dos previamente por la Junta General de Ac-  
12 - cionistas. -----

13 - A R T I C U L O O C T A V O : DE LA JUN-  
14 - TA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. - La  
15 - junta general ordinaria se reunirá una vez al  
16 - año, dentro de los tres meses posteriores a  
17 - la finalización del ejercicio económico de la  
18 - compañía, para conocer y resolver los asuntos  
19 - especificados en los ordinales segundo, tercero  
20 - y cuarto del artículo doscientos setenta y tres  
21 - de la Ley de Compañías. - La junta general  
22 - extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo,  
23 - cuando fuere convocada, para conocer los asun-  
24 - tos expresamente puntualizados en la convocatoria.

25 - A R T I C U L O N O V E N O : DE LAS CON-  
26 - VOCATORIAS. - La Junta General de Accionistas  
27 - sea ordinaria o extraordinaria, será convocada  
28 - por la prensa, en uno de los periódicos de -



- mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión. - La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. - Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula, salvo las excepciones de ley. - En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la junta general.-----

-ARTICULO DECIMO : DEL QUORUM.

-La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no estuvieren presentes un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad de capital pagado. - La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. --. En los casos excepcionales de tercera convocatoria, se estará a lo dispuesto en la ley.-----

-ARTICULO DECIMO PRIMERO:

-Si la junta general no pudiera reunirse en primera convocatoria, por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.-----

-ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

-JUNTA GENERAL UNIVERSAL. - La junta general ordinaria o extraordinaria, se entenderá convoca

H

da y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar sobre cualquier asunto, siempre que esté representado todo el capital pagado, y que los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.-----

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O

DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL. - Las actas de junta general se redactarán a máquina en hojas que deberán foliarse debidamente; serán firmadas por el presidente de la junta o por quien lo subrogue estatutariamente, y por el Gerente quien actuará de secretario; o en su falta, por la persona que designe la junta general para cada caso.-- De cada sesión se formará un expediente que contenga las convocatorias en caso de haberlas; y todos y cada uno de los documentos que hubieren sido convocados por la junta general. - Las actas respectivas, luego del receso indispensable, podrán ser aprobadas en la misma reunión. - Cuando el acta no hubiere sido aprobada en la misma sesión, serán extendidas y firmadas, a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la fecha de la reunión de la junta.-----

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :

(CA/  
28



DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Salvo las excepciones previstas en la ley, las resoluciones de la junta general serán adoptadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO QUINTO:

Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, salvo el ejercicio del derecho de oposición, según lo preceptuado en la Ley de Compañías.

TITULO III DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO

SEXTO: ADMINISTRADORES. Administran la compañía, el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

CONFORMACION DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía, quien lo presidirá; por el Vicepresidente; por dos Directores Principales; y por el Gerente, quien actuará de secretario. Todos los miembros del Directorio, incluyendo al Gerente, tienen derecho a voto en las sesiones de Directorio. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente, con todas las facultades y atribuciones

A/

H

del titular. En caso de ausencia o impedimento del Gerente, el Presidente o quien lo subrogue, en la sesión de Directorio, designará un secretario ad-hoc, para que intervenga en funciones actuariales, sin derecho a voto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO:

Los integrantes del Directorio serán designados por la Junta General de Accionistas, por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO NOVENO:

La Junta General de Accionistas designará, en igual forma, y por el mismo periodo de un año, a dos Directores Suplentes, quienes tendrán como función específica, subrogar a cualquier Director Titular, con sus mismas atribuciones.

ARTICULO VIGESIMO DE LA

CONVOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO. - El

Directorio será convocado mediante esquila, por el Presidente de la compañía, o por el Vicepresidente cuando actúe en funciones de subrogación; y por el Gerente, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión de lo que deberá quedar constancia en cada caso, con la firma del citado, que deberá ser estampada en un libro especial destinado para el efecto.

ARTICULO VIGESIMO PRIME

RCA

007 07



R T O : QUORUM PARA SESIONES DE DIRECTORIO.

El Directorio se considerará constituido, para deliberar, y para tomar resoluciones, cuando se encuentren presentes, por lo menos, tres de sus miembros, con inclusión necesaria del Presidente o del Vicepresidente.

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O :

DE LAS RESOLUCIONES Y ACTAS . - El Directorio adoptará resoluciones por simple mayoría de votos, las que se harán constar en hojas mecanografiadas, debidamente foliadas y firmadas por el Presidente y por el Gerente, o por los respectivos subrogantes, bajo sanción de nulidad . - Las actas podrán ser aprobadas en la misma reunión, o, en su defecto, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la celebración de la respectiva sesión de Directorio.

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O :

DEL VOTO DIRIMIENTE DEL PRESIDENTE. - En caso de empate en la votación, el voto que hubiere ejercido el Presidente, o, el Vicepresidente cuando actúe en funciones de subrogación del Presidente, será dirimente y, por tanto, decisivo.

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O :

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO . - Son atribuciones especiales del Directorio : a ) Orientar y promover los negocios sociales y señalar la po-

CA/

H

ítica comercial que deba seguir la compañía;

b) Dirigir y organizar la administración de la compañía; c) Expedir los reglamentos internos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la sociedad; d) Controlar y vigilar que se cumplan a cabalidad las disposiciones de las leyes pertinentes, así como del Estatuto Social; de los reglamentos internos que se aprobaran; y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; e) Resolver sobre la intervención de la sociedad en la fundación y promoción de otras compañías; y decidir sobre la creación de agencias o sucursales en el país o en el exterior; f) Encargar la gerencia de la compañía a uno de los Directores Principales, por falta, ausencia, o impedimento del Gerente; g) Resolver que los administradores que ejerzan la representación de la compañía, podrán obrar por medio de apoderados o procuradores especiales para aquellos actos para los cuales se halle facultado el administrador representante; y, h) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la Junta General de Accionistas; y que tengan relación con el giro de los negocios sociales.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO

DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de

CA/



Accionistas por un periodo de un año, pudiendo

do ser indefinidamente reelegido. - Para ser

presidente no se requiere ser accionista de

la compañía.-----

-ARTICULO VIGESIMO SEXTO-

-ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son atribucio-

nes del Presidente : a ) Ejercer la represen-

tación legal de la compañía con su sola fir-

ma, conforme a lo dispuesto en el numeral u-

no del artículo trigésimo segundo de este Es-

-tatuto; b ) Convocar y presidir las sesiones de

-Junta General de Accionistas y de Directorio; -

c ) Suscribir con el Gerente los títulos de

acciones; d ) Firmar conjuntamente con el Se-

-cretario - las - actas - de - junta - general y de Di-

rectorio; e ) Vigilar los negocios de la socie-

-dad, disponiendo se adopten las medidas que -

considere pertinentes; y, f ) Hacer cumplir las

-resoluciones emanadas de la Junta General de

-Accionistas y del Directorio.-----

-ARTICULO VIGESIMO SEPTI-

M O : DEL VICEPRESIDENTE. - El Vicepresidente

será designado por la Junta General de Accio-

-nistas, por un periodo de un año, pudiendo ser

indefinidamente reelegido. - Para ser Vicepresi-

-dente no se requiere ser accionista de la so-

-ciudad.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTA-

CA/ 28

H

V. O. : ATRIBUCIONES DEL VICERRESIDENTE . - E I

1 Vicepresidente ejercerá la representación legal -  
 2 de la compañía, actuando conjuntamente con el -  
 3 Gerente, o con uno de los Directores Titulares,  
 4 tal como se encuentra establecido en el nume-  
 5 ral dos, literales a) y b) del artículo trigé-  
 6 simo segundo de este Estatuto. - Además, es  
 7 atribución del Vicepresidente, subrogar al Presi-  
 8 dente en caso de ausencia o impedimento de -  
 9 éste; en cuyo caso está facultado para actuar  
 10 con las mismas atribuciones del Presidente, Ti-  
 11 tular, para cuyo efecto, deberá recibir previamen-  
 12 te, una comunicación suscrita por el Presidente,  
 13 mediante la cual le encargue la presidencia de  
 14 la compañía.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O

16 Para los efectos de subrogar al Presidente, en -  
 17 la presidencia de la Junta General de Accionis-  
 18 tas y del Directorio, el Vicepresidente no re-  
 19 querirá la comunicación escrita del Presidente, -  
 20 mediante la cual le encargue la presidencia.---

A R T I C U L O T R I G E S I M O : DEL GE-

22 RENTE . - Será designado por la Junta General -  
 23 de Accionistas, por un período de un año, pu-  
 24 diendo ser indefinidamente reelegido. - Para ser  
 25 Gerente no se requiere ser accionista de la so-  
 26 ciedad.-----

A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E

RCA/



R O : ATRIBUCIONES DEL GERENTE : - Son a -

1 - tribuciones del Gerente : a ) Ejercer la re -  
 2 - presentación legal de la compañía actuando -  
 3 - conjuntamente con el Vicepresidente o con uno  
 4 - de los Directores Titulares, conforme a lo dis-  
 5 - puesto en el numeral dos, literales a ) y c ),  
 6 - del artículo trigésimo segundo de este Estatu-  
 7 - to, cuando, por falta, ausencia o impedimento -  
 8 - del Presidente, éste no hubiera encargado al -  
 9 - Vicepresidente, por escrito, el ejercicio de sus  
 10 - funciones; b ) Actuar de secretario en las se-  
 11 - siones de junta general y de Directorio; c )  
 12 - Suscribir conjuntamente con el Presidente los -  
 13 - títulos de acciones; d ) Convocar a juntas ge-  
 14 - nerales de accionistas y de directorio; e ) Fir-  
 15 - mar conjuntamente con el Presidente o con su  
 16 - subrogante, las actas de junta general; f ) Vigi-  
 17 - lar que el libro de contabilidad de la compa-  
 18 - ña, el Libro de Actas de junta general y de  
 19 - Directorio, y el Libro de Acciones y Accionis-  
 20 - tas, se encuentren constantemente actualizados  
 21 - y legalizados; g ) Presentar anualmente ante la  
 22 - Junta General Ordinaria de Accionistas, su in-  
 23 - forme o memoria en relación con la actividad  
 24 - económica y administrativa de la sociedad; h )  
 25 - Dirigir administrativamente la compañía y dis-  
 26 - tribuir el trabajo entre los diversos funciona-  
 27 - rios, empleados y obreros; i ) Contratar emplea-

RCA

H

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

dos, y obreros fijándoles sus correspondientes remuneraciones, así como remover a aquellos trabajadores que, a su juicio, hayan actuado en violación de expresas disposiciones legales estatutarias o reglamentarias; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la junta general y del Directorio, y las órdenes impartidas por el Presidente, o por el Vicepresidente, en su caso; k) Llevar, bajo su responsabilidad los archivos, la correspondencia y demás documentos que deba llevar la compañía en cumplimiento de expresas disposiciones legales; y, l) Todas las demás atribuciones que le confiera el presente Estatuto.-----

TITULO IV . DE LA REPRESENTACION LEGAL.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUN

DO . - Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, los siguientes administradores y directores, de la forma y modo que se indica a continuación: -

UNO . - El Presidente quien obliga a la sociedad con su sola firma.-----

DOS . - En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, ejercerán la representación legal de la compañía, los siguientes funcionarios, en el orden que se indica a continuación : a) El Vicepresidente actuando conjuntamente con el Gerente de la sociedad; b)

RCA/



El Vicepresidente obrando conjuntamente con u-

no de los Directores Titulares de la compañía;

c) El Gerente actuando conjuntamente con uno

de los Directores Titulares de la sociedad; y,

d) Dos Directores Titulares actuando conjunta-

mente. - Cuando los administradores y directo-

res actúen en la forma señalada en este ar-

tículo, ejercen el pleno derecho de la compa-

ñía para acudir en su nombre ante los juzga-

dos y tribunales de la república o ante las

autoridades o entidades administrativas del es-

tado o instituciones de derecho privado con

finalidad social o pública.-----

TITULO V . - DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDA-

DORES . - A R T I C U L O T R I G E S I M O

T E R C E R O . - La Junta General de Accio-

nistas nombrará, por un período de un año, a

dos comisarios principales y a un comisario-

suplente. - Los comisarios tendrán todas aque-

llas atribuciones y facultades señaladas expre-

samente en la Ley de Compañías.-----

A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R

T O . - La Junta General de Accionistas fija-

rá la retribución de los comisarios.-----

A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N -

T O . - En caso de liquidación de la compa-

ñía, la Junta General de Accionistas designará

a un liquidador, al que se le fijarán sus a-

RCA/

H

1 -tribuciones, a más de las que ya constan en

2 la ley. - Para el ejercicio de sus funciones,

3 el liquidador inscribirá su nombramiento en el

4 registro mercantil.-----

5 -TITULO VI. - DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL

6 FONDO DE RESERVA LEGAL Y DE LAS UTILIDA -

7 -DES. - ARTICULO TRIGESIMO -

8 -SEXTO. - El ejercicio económico de la com-

9 paña concluye el treinta y uno de diciembre

10 de cada año, salvo autorización en contrario -

11 del Ministerio de Finanzas.-----

12 ARTICULO TRIGESIMO SEPT-

13 -TIMO. - De las utilidades líquidas que re-

14 sultaren de cada ejercicio económico, se toma-

15 rá un porcentaje no menor de un diez por cien-

16 to ( 10% ) destinado a formar el fondo de re-

17 serva legal, hasta que éste alcance, por lo me-

18 nos, el cincuenta por ciento ( 50% ) del capi-

19 tal social.-----

20 -ARTICULO TRIGESIMO OCTA-

21 -V-O. - La distribución de utilidades a los ac-

22 cionistas se hará en proporción al valor paga-

23 do de sus acciones; y sólo podrá repartirse el

24 resultado del beneficio líquido y percibido. - La

25 responsabilidad del accionista se limita al mon-

26 to de su acción o acciones.-----

27 -TITULO VII. - DISPOSICIONES GENERALES. - A R-

28 -TITULO TRIGESIMO NOVENO.



Los accionistas de la compañía tienen derecho preferente para suscribir acciones en los aumentos de capital, derecho que se ejercerá a prorrata de su acción o acciones. No obstante, los accionistas pueden renunciar expresamente este derecho en beneficio de otro u otros accionistas de la compañía o de terceras personas.

**ARTICULO CUADRAGESIMO.** Los administradores de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, hasta que los correspondientes sucesores entren en el desempeño de sus cargos.

**ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.** El administrador o funcionario removido cesa inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.** Si un título de acciones o un certificado provisional, se extraviaren o destruyeren, la compañía podrá anular el título o certificado, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fe-

CA/  
28

H  
cha de la última publicación, se procederá a -

1 - la anulación del título o del certificado, según

2 - el caso, debiendo conferirse uno nuevo al ac-

3 - cionista. - La anulación extinguirá los dere-

4 - chos inherentes al título o certificado anulado.

5 - A R T I C U L O . . . C U A D R A G E S I M O . -

6 T E R C E R O . - La compañía se disolverá an-

7 - ticipadamente - según - lo - preceptuado - en las re -

8 - glas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, sép-

9 - tima, octava y novena del artículo trescientos

10 - noventa y cuatro de la Ley de Compañías. - - -

11 C L A U S U L A . . . C U A R T A : SUSCRIPCION

12 - Y PAGO DEL CAPITAL. - El capital social de

13 la compañía que es de UN MILLON DE SUCRES

14 (- S/ 1'000.000.00), ha sido totalmente suscrito -

15 e integramente pagado en numerario, tal como -

16 - consta del Certificado de Cuenta de Integración

17 - de Capital, conferido - por - el Banco de Crédito

18 - e Hipotecario S. A., que se agrega para que

19 - forme parte integrante de la matriz de la co-

20 - rrespondiente escritura pública. - Los accio-

21 - nistas fundadores de esta compañía han suscri-

22 - to y han pagado la totalidad del capital de

23 - la compañía, de la siguiente manera : El In-

24 - geniero Comercial ISIDRO ROMERO CARBO, de na-

25 - cionalidad ecuatoriana y domiciliado en la Ciu-

26 - dad de Guayaquil, ha suscrito cuatrocientas no-

27 -venta ( 490 ) acciones ordinarias y nominativas



por el valor de UN MIL SUCRES (\$/ 1.000.00)

cada una, y ha pagado la totalidad del va-

lor de las acciones, esto es, la cantidad de

- CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SUCRES (\$/490.000.00);

- el Abogado ~~OSWALDO MOLESTINA ZAVALA~~, de na-

- cionalidad ecuatoriana y domiciliado en la Ciu-

- dad de Guayaquil, ha suscrito doscientas (200)

- acciones ordinarias y nominativas, por valor de

UN MIL SUCRES (\$/ 1.000.00); cada una, y ha

pagado la totalidad del valor de las acciones,

- o sea, la cantidad de ~~DOSCIENTOS~~ MIL SUCRES

(\$/ 200.000.00); el señor ~~MAURICE PALAU VELAS-~~

- QUEZ, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado

- en la Ciudad de Guayaquil, ha suscrito cien -

( 100 ) acciones ordinarias y nominativas, por -

valor de UN MIL SUCRES (\$/ 1.000.00), cada -

- una, y ha pagado la totalidad del valor de -

- dichas acciones, esto es, la cantidad de CIEN

MIL SUCRES (\$/ 100.000.00); ~~El~~ Ingeniero FERNAN-

- DO MARTINEZ ILLINGWORTH, de nacionalidad e-

- cuatoriana y domiciliado en la Ciudad de Gua-

- yaquil, ha suscrito cien ( 100 ) acciones ordi-

- narias y nominativas, por valor de UN MIL SU-

- CRES (\$/ 1.000.00), cada una, y ha pagado la

totalidad de ese valor, es decir, la cantidad

- de CIEN MIL SUCRES (\$/ 100.000.00); y, final -

- mente, el señor ~~RODRIGO PUIG MIR GAME~~, tam-

- bién de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado

RCA/

en la Ciudad de Guayaquil, ha suscrito ciento diez ( 110 ) acciones ordinarias y nominativas, por valor de UN MIL SUCRES (S/ 1.000.00), cada una, y ha pagado la totalidad del valor de dichas acciones, esto es, la cantidad de CIENTO DIEZ MIL SUCRES (S/ 110.000.00); todo lo cual suma la cantidad de UN MILLON DE SUCRES (S/ 1.000.000.00), de capital enteramente suscrito y pagado, que ha sido cubierto en numerario por los accionistas fundadores de la sociedad.

C L A U S U L A Q U I N T A : DOCUMENTOS

HABILITANTES . Se acompañan para que se agreguen a la matriz de la escritura pública los certificados con los que se establece que los accionistas fundadores no son deudores del fisco; y el certificado de Cuenta de Integración de Capital extendido por el Banco de Crédito e Hipotecario S. A. Cumpla, usted, señor notario, con las formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de la correspondiente escritura pública. Firmado ) OSWALDO MOLESTINA ZAVALA - ABOGADO - REGISTRO NUMERO OCHOCIENTOS DIECIOCHO - GUAYAS " . Se agregan, a esta escritura, los certificados extendidos por la Jefatura de Recaudaciones de Guayas; y por el Banco de Crédito e Hipotecario S. A., de Gua-



I

00 13

**BANCO DE CREDITO E HIPOTECARIO**  
FUNDADO EN 1.871

**C E R T I F I C A D O**

Certificamos que en esta Institución Bancaria representada por el Señor EINSTEIN DELGADO LOOR como Subgerente de Operaciones Nacionales y la Señora AMALIA DE GALARZA como Subgerente Hipotecaria se encuentra depositada en una cuenta de Integración de Capital, la cantidad de \$ 1'000.000,00 (UN MILLON 00/100 SUCRES), para la firma "SERVICE, SERVICIO DE COMPUTACION C.A." y que ha sido consignada por sus socios de la siguiente manera:

1.- ING. ISIDRO ROMERO CARBO ✓	\$ 490.000,00 ✓
2.- ABG. OSWALDO MOLESTINA ZAVALA ✓	200.000,00 ✓
3.- SR. MAURICE PALAU VELASQUEZ ✓	100.000,00 ✓
4.- FERNANDO MARTINEZ ILLINGWORTH ✓	100.000,00 ✓
5.- RODRIGO PUIG-MIR GAME ✓	110.000,00 ✓
<b>Total que aportan sus socios:</b>	<b>\$ 1'000.000,00 ✓</b>

Atentamente  
p. BANCO DE CREDITO E HIPOTECARIO

EINSTEIN DELGADO L.  
SUBGERENTE DE OPERACIONES  
NACIONALES

*Amalia de Galarza*  
AMALIA DE GALARZA  
SUBGERENTE HIPOTECARIA

av.- *[Signature]* lpj.- *[Signature]*

Guayaquil, Diciembre 4 de 1981

Nº 357434

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

**TIMBRES**

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ROMERO	CARBO	ISIDRO	PERFECTO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Licencia Militar	Nacionalidad
0901442517	00268		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	No. 303		
GUAYAQUIL	MARACHINO		
Motivo de la solicitud	DE COMPANIA		
CONSTITUCION			

Guayaquil... a 8 de Diciembre de 1981  
Fecha de presentación

**VALIDO SIN ENMENDATURAS**

*Oswaldo Morán*  
OSWALDO MORAN Abogado

REG. 10.0818  
Revisado por

9 DIC 1981

Provincial de Recaudaciones  
SELO DE CA  
ORIGINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

*Dr. Mercedes...*  
Jefe de Recaudaciones de Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



No 357435

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

**TIMBRES**

5 5

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MOLESTINA	ZAVALA	OSWALDO	JOSE
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902621457	022236		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	SEIS DE MARZO No. 4214		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA		
 OSWALDO MOLESTINA ZAVALA ABOGADO		Guayaquil a 8.. de Diciembre de 1981 Fecha de presentación	

ENMENDADURAS  
F. I. S. C. O. S.

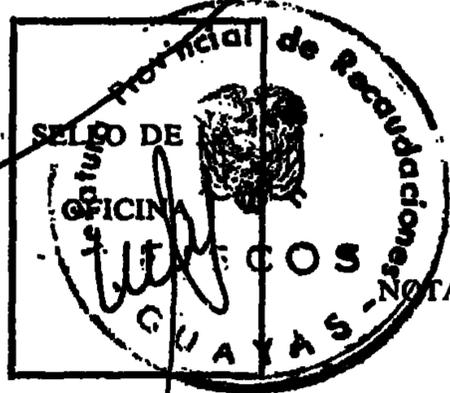
Recibido por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

9 DIC 1981



Dr. Marcos Hidalgo Andrade  
Jefe de Recaudaciones de Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 357436

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PALAU	VELASQUEZ	MAURICE	ALFONSO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900538653	003130		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	CHIMBORAZO No. 3.214 y CANAR		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA		
OSWAIDO MORALES S.A. ASOCIADOS			
Guayaquil, a .8. de Diciembre de 1981.			
Fecha de presentación			

VALIDO SIN ENMENDADURAS FISCO

Revisado por  
SEG. No. 0818

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

9 DIC 1981

SELO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAQUIL

Dr. Marcos Hidalgo Andra  
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 357437

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MARTINEZ	ILLINGWORTH	FERNANDO	JOSE
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903508471	006880		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	LA PONTILLA		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA		
OSWALDO FERRER TAMAYO ABOGADO		Guayaquil. a .8. de Diciembre de 1978. Fecha de presentación	

VALIDOS EN JEFATURAS FISCALES

Revisado por No. 0818

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

9 DIC 1978



Dr. Marcos Hidalgo Andrade  
Jefe de Recaudaciones de Guayaquil

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 357438

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



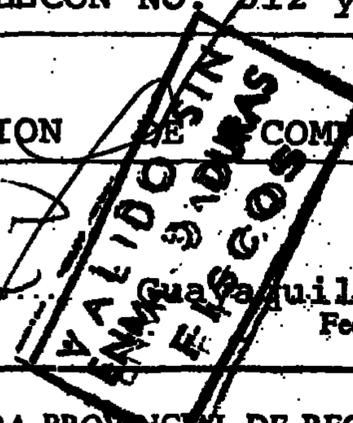
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PUIG MIR	GAME	RODRIGO	ALONSO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900353459	011663	412847	ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle, Nº		
GUAYAQUIL	MALECON No. 512 y TOMAS MARTINEZ		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
OSWALDO MORALES SOLICITANTE		Guayaquil a 8... de Diciembre de 1981	
		Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por *[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



Dr. Marcos Vidales Andra  
Jefe de Recaudaciones de Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

I



yaquil . - Hasta aquí la minuta y sus documen-  
 tos habilitantes agregados que, en un mismo tex-  
 to, quedan elevados a escritura pública . - Yo,  
 el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil,  
 Doctor Jorge Maldonado Rennella, doy fe que, -  
 después de haber sido leída, en alta voz, to-  
 da esta escritura, a los otorgantes, éstos la a-  
 prueban y la suscriben conmigo, el notario, en -  
 un solo acto.

Ing. Com. Isidro Romero Carbo.- C.T. 02687.-  
 C.C. 0901442517.- Cert. Vot. 73 - 156 . - SN.

~~Abog. Oswaldo Molestina~~  
 Abog. Oswaldo Molestina Zavala.- C.T. 022236.-  
 C.C. 0902621457.- Cert. Vot. 51 - 482 SN.

Maurice Palau Velásquez.- C.T. 003130  
 C.C. 0900538653 . - Cert. Vot. 61 - 356 AL.

Ing. Quím. Fernando Martínez Illingworth.-  
 C.C. 0903508471.- C.T. 006880.- Cert. Vot. 09232648.

CA

H

*Rodrigo Puig Mir Game*

Rodrigo Puig Mir Game. - C.T. 011663. -

C.C. 0900353459 . - Cert: Vot. 36 175 F 7

EL NOTARIO,

*J. Maldonado*  
Dr. JORGE MALDONADO RENNELLA.

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero este  
TERCER TESTIMONIC que, en quince fojas útiles,  
sello y firmo en Guayaquil, a los ONCE DIAS-  
DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS -  
OCHENTA Y UNO.

*J. Maldonado*  
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

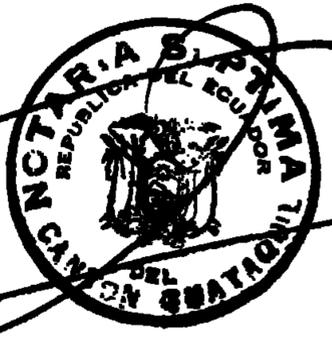


*J. Maldonado*  
RA -

I

00 17

ZON : Siento por tal, que en esta fecha y al margen de la escritura pública correspondiente, he tomado nota de lo ordenado en la Resolución, que antecede.- Guayaquil, diciembre diecisiete de mil novecientos ochenta y uno.-



DE **ALDONADO RENNELLA**  
N. **SEPTIMO DEL**  
C. **GUAYAQUIL**

**Certifico:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-81-1498, dictada el 17 de Diciembre de 1.981, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública de fojas 37.038 a 37.069, número 8.004 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.546 del Repertorio.- Guayaquil, veintiuno de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

**Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintiuno de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

**Certifico:** Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, de la Compañía "SISTECOM, SISTEMAS DE COMPUTACION C.A." - Guayaquil, veintiuno de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

